

**Memorando Nro. MREMH-VMH-2020-0465-M**

**Quito, 13 de mayo de 2020**

**ASUNTO:** NUEVO PROTOCOLO PARA FINALIZACIÓN DEL APO.

De mi consideración:

Cumplo con poner en su conocimiento que el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional -COE-, el pasado 30 de abril de 2020, dispuso al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ser el Coordinador del Puesto de Mando Unificado para articular las gestiones con las entidades públicas -en sus áreas de competencia- y para coordinar el retorno al país de ecuatorianos y extranjeros residentes.

Así mismo, me es grato informar que las instituciones que conforman el COE han aprobado hace pocas horas el "*PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL PAÍS, PERMANENCIA Y SALIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO (APO) DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN*", que anexo con la presente.

El documento detalla las competencias de esta Cartera de Estado así como del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), Ministerio de Gobierno (MDG), Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio de Turismo (MINTUR), Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGR), Servicio Integrado de Seguridad Ecu-911, Agencia Nacional de Transito (ANT), Dirección General de Aviación Civil (DGAC), Policía Nacional y la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN).

Este Protocolo establece entre otras importantes decisiones las siguientes:

**1.** el retorno al Ecuador lo pueden hacer todas las personas, ecuatorianos o extranjeros con residencia en el Ecuador;  
**2.** se propiciará el **retorno prioritario** de las personas que formen parte de los **siguientes grupos**:

- Los niños, niñas y adolescentes (hasta 18 años), y sus acompañantes con quienes retornan del exterior;
- Mujeres embarazadas, y sus acompañantes con quienes retornan del exterior;
- Personas con discapacidades (carne de CONADIS), y sus acompañantes con quienes retornan del exterior;
- Personas con enfermedades catastróficas o que requieran atención o cuidados especializados, y sus acompañantes con quienes retornan del exterior ; y,
- Personas de la tercera edad (más de 65 años), y sus acompañantes con quienes

## Memorando Nro. MREMH-VMH-2020-0465-M

Quito, 13 de mayo de 2020

retornan del exterior.

**3.** quienes pertenezcan a estos cinco grupos de atención prioritaria podrán realizar el **APO en sus domicilios**;

**4.** todas las demás personas cumplan el **APO en alojamientos definidos por 7 días**, luego de los cuales podrán, a título personal, solicitar realizarse la **prueba PCR** en los laboratorios acreditados por la "Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada" -ACCESS-, para poder realizar el **tiempo restante del APO en el domicilio**, siempre y cuando se tenga un resultado negativo.

**5.** los ecuatorianos o extranjeros residentes **asumiran el costo del traslado** desde el aeropuerto al domicilio -en el caso de ser parte de uno de los grupos prioritarios- o del alojamiento en donde realiza el APO al domicilio -en todos los demás casos-. Excepcionalmente la SNGR podrá coordinar dichos traslados para los casos de ciudadanos deportados o de personas que no cuenten con medios económicos suficientes;

**6.** la SNGR otorgará el **salvoconducto** correspondiente para quienes deban trasladarse a sus respectivos domicilios a través de la página web

**<https://www.gestionderiesgos.gob.ec/>**

**7.** en el referido documento, que es de aplicación nacional durante el Estado de Excepción, se especifica que las Oficinas Consulares estarán encargadas de identificar, registrar e informar a la Cancillería de los casos de personas con necesidad de retorno al país, priorizando a los grupos prioritarios, para seguidamente el MREMH transmita la información a las demás entidades competentes, mediante:

- Notificación a MTOP de la lista de personas con necesidad de retorno para que realice la organización de la logística aérea (para definir frecuencia y origen de los vuelos).
- Notificación a MINGOB, MINTEL, MSP y ANT de los lugares registrados por los viajeros para cumplimiento del APO domiciliario.
- Notificación a MINGOB, MSP, MINTUR y ANT de los viajeros que realizarán su APO en lugares distintos a sus domicilios.
- Comunicación a las Embajadas y Oficinas Consulares de la aprobación de los vuelos y la autorización de ingreso de las personas, así como el listado de lugares para el cumplimiento del APO, para los casos en que se realice en lugares distintos a los domicilios de los viajeros.
- Las Oficinas Consulares emitirán los Certificados de Viaje (CVA) y verificarán la suscripción de los Formularios Migratorios Especiales (compromiso de cumplimiento de APO) de los viajeros, en los que se informará el sitio en el cual cumplirán su APO, bajo advertencia de que, en caso de proporcionar información falsa, se iniciarán las acciones legales correspondientes.
- Los Consulados remitirán un listado definitivo de personas que retornan.
- El MREMH coordinará la presencia de los funcionarios necesarios para brindar asistencia al arribo de las personas.

**Memorando Nro. MREMH-VMH-2020-0465-M**

**Quito, 13 de mayo de 2020**

- EL MREMH podrá, en el marco de la emergencia sanitaria, emitir autorizaciones urgentes de ingreso, en casos excepcionales y no previstos en el Protocolo.

7. la Cancillería, en su calidad de Coordinador del Puesto de Mando Unificado, articulará las gestiones con las instituciones pertinentes para llevar a cabo el retorno de personas al país de ecuatorianos y extranjeros residentes durante la vigencia del Estado de Excepción. En ese sentido, con base en la información proporcionada por el MTOP -que organiza la logística aérea- definirá con dicha entidad la frecuencia y origen de los vuelos, propiciando el retorno prioritario de las personas descritas en este protocolo. Así también, el MREMH, en el ámbito de sus competencias, coordinará la autorización de vuelos y la asignación de aeropuertos de llegada al país junto con el MTOP/DGAC.

En ese contexto, se instruye a los consulados lo siguiente:

- Llenar en la plataforma los campos nuevos que le sean solicitados.
- Llenar el Formulario Migratorio Especial y el Certificado de Viaje, según los nuevos formatos que se adjuntan, identificando si el pasajero hace APO domiciliario o en hotel. El APO domiciliario será aplicado para los 5 grupos de atención prioritaria descritos en el protocolo y su acompañante, de ser necesario. Por acompañante se entenderá la persona miembro del círculo familiar cercano y/o la persona que sea indispensable para asistir o apoyar al ciudadano retornado.
- Informar a los ciudadanos retornados de los grupos de atención prioritaria que harán APO domiciliario que deberán gestionar el salvoconducto correspondiente para llegar a sus hogares en la página web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia. <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/>
- Informar a los ciudadanos retornados que, a partir del séptimo día, la persona (a título personal) podrá solicitar realizarse la prueba PCR en los laboratorios acreditados por el ACCESS, para poder realizar el tiempo restante de aislamiento en el domicilio, siempre y cuando se tenga un resultado negativo.

Por último, apreciaré revisar detenidamente el Protocolo en mención, cuyo contenido deberá ser difundido por las Oficinas a su cargo.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Emb. Carlos Alberto Velástegui Calero  
**VICEMINISTRO DE MOVILIDAD HUMANA**